

Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MPC

Cajabamba, marzo 29 de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; (...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del artículo 195°, prescriben la competencia de los gobiernos Locales para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se declara que se prorrogue el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, así mismo el segundo párrafo del "Artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y el Decreto Supremo 046-2021-PCM", del citado decreto, establece que: "Desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento", prescribiendo de esa manera que el departamento de Cajamarca y sus Provincias se encuentran dentro del Nivel de Alerta Muy Alto;

Que, el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, modificado por el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, establece las "Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas", prescribiendo en su numeral "2.1. (...) autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo"; y el numeral "2.3. Las entidades públicas deben garantizar que las áreas de trabajo de sus instalaciones cuenten con las condiciones ambientales suficientes para mitigar la propagación de riesgos biológicos en cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud";

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria y emergencia nacional decretada por el Ministerio de Salud y Poder ejecutivo respectivamente, corresponde a los gobiernos locales adoptar medidas que atenúen y disminuyan los riesgos de contagio a los que se exponen tanto los administrados y los servidores civiles de la Entidad; siendo así, el mecanismo alterno viable para la atención al ciudadano, es el sistema de atención virtual de la Municipalidad Provincial de



Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MPC

Cajabamba, marzo 29 de 2021

Cajabamba, para la atención al ciudadano destinada a presentar documentos y/o realizar seguimiento a sus expedientes o tramites administrativos;

Que, en ese contexto, resulta imprescindible que la Municipalidad Provincial de Cajabamba en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 058-202-PCM, disponga acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19; por tanto, debe avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y debe brindar las facilidades para que la vida, salud e intereses de los vecinos no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas y el avance del COVID19;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDASE, la atención al público en la modalidad presencial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a partir de la fecha hasta el 16 de abril de 2021. A excepción de aquellos vinculados a las actividades económicas autorizadas por el gobierno central durante la inmovilización social obligatoria dispuesta por Decreto Supremo 058-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la población del distrito a mantenerse en aislamiento en sus domicilios y a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que deberán cumplir rigurosamente los alcances del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, especialmente en lo referente al aislamiento domiciliario.

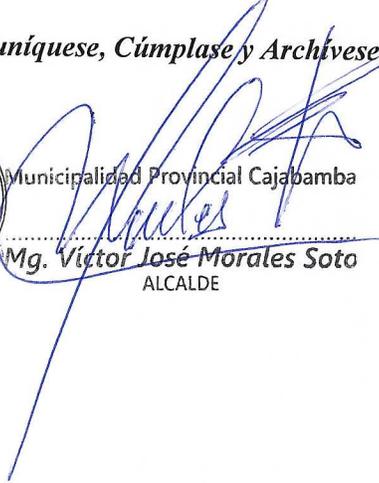
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos analizar y evaluar la priorización del trabajo remoto en todas las gerencias y Sub Gerencias de la Entidad, y evaluar la viabilidad de trabajo escalonado.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente:

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial Cajabamba



Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Municipal
3. G. de Administración y Finanzas
4. S.G. de Recursos Humanos
5. Imagen Institucional
6. Portal

Cc.
Arch. Acadia
Arch. Sec. Gral